

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ESPOCHEP-GG-2026-036**EMPRESA PÚBLICA ESPOCH (ESPOCH E.P)****Dra. María Irene Murillo Noriega GERENCIA****GENERAL****“Cambio de Custodio del Fondo Rotativo para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Empresa Pública ESPOCH, denominado “ESPOCH-EP / PASAJES AEREOS / FONDO ROTATIVO - FR””****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que (...) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...);

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector Público”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;



Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: "(...) El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la Subgerencia y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.;"

Que, el Art. 77, numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicado en Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio del 2002, establece como obligación y atribución del Titular de la Entidad, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);

Que, en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se: "determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, en Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se señala: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica,



administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).”;

Que, en el Art. 5, inciso segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley;

Que, de conformidad con lo previsto en numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se señala: “Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Art. 9 de esta Ley;”

Que, la Empresa Pública ESPOCH (Espoch E.P), fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el 22 de mayo del año 2018;

Que, con Resolución Nro. 2 de Acta de Sesión Extraordinaria del Subgerenteio de la Empresa Pública ESPOCH de 5 de diciembre de 2024 se resuelve: Designar a la Dra. María Irene Murillo Noriega, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 0603130295, como Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH a partir del 16 de diciembre de 2024;

Que, con Acción de Personal Nro. ESPOCHEP-DAF-TH-001 de 16 de diciembre de 2024 se nombra a la Dra. María Irene Murillo Noriega como Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH;

Que, el Art. 21 de la resolución 272.CP.2018 y reformado mediante resoluciones 054.CP.2019; 434.CP.2019 y 167.CP.2025 referente a la Creación de la Empresa Pública ESPOCH (Espoch E.P) en concordancia con el numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es deber de la Gerente General, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que, el Art. 21 de la resolución 272.CP.2018 y reformado mediante resoluciones 054.CP.2019; 434.CP.2019 y 167.CP.2025 referente a la Creación de la Empresa Pública ESPOCH (Espoch E.P), de las Atribuciones y Deberes de la Gerencia General, en numeral 8) establece:



“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;

Que, en el tercer y cuarto párrafo del numeral 403-06; y, la letra c) del numeral 405-07 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, establece que: “(...) Para administración de fondos rotativos, la apertura de cuentas corrientes bancarias, en el sistema financiero nacional serán autorizadas por el depositario oficial, sobre la base del informe técnico emitido por el ente rector de las finanzas públicas; se abrirán bajo la denominación de la entidad u organismo público y su número será el estrictamente necesario, con la finalidad de mantener un adecuado control interno. A la apertura las cuentas bancarias, se registrarán las firmas de las servidoras y servidores autorizados. Las servidoras y servidores asignados para el manejo y control de las cuentas bancarias, no tendrán funciones de recaudación de recursos financieros, de recepción de recursos materiales, de registro contable, ni de autorización de gastos. Las servidoras y servidores responsables de su manejo serán obligatoriamente caucionados. c) Fondos de reposición Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente. Estos fondos son: “- Fondos rotativos: institucional, en proyectos y programas, especiales; y, de entidades educativas de producción”;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, en su norma técnica NTT 5. ANTICIPO DE FONDOS, numeral 26 señala: “(...) 26. Es un fondo para cubrir obligaciones que por su característica no pueden ser realizados de manera recurrente con los procesos normales de la gestión financiera institucional. Su manejo deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicas, y demás normativa aplicable.

“(...) 27. La entidad podrá gestionar su presupuesto a través de fondos rotativos hasta por un valor máximo anual de USD 300.000,00 o del 10% de la asignación presupuestaria codificada institucional, el que sea menor, de las partidas correspondientes a los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros gastos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión;



34. Los fondos rotativos se mantendrán depositados en una cuenta institucional en la banca pública, con excepción de los que se manejan fuera del país. Las cuentas de fondos rotativos se utilizarán, exclusivamente, en los fines para los que fueron creados.

35. Las instituciones del sector público solicitarán a la Unidad Responsable del Tesoro Nacional la apertura de la cuenta para el manejo del fondo rotativo, adjuntando el respectivo reglamento para su uso, aprobado por la máxima autoridad institucional, el que deberá observar lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre finanzas públicas, tributación, contratación pública y de control. (...);

Que, con Resolución Administrativa No. ESPOCHEP-GG-2026-005 de 27 de febrero de 2026, la Dra. María Irene Murillo Noriega, Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH (Espoch E.P), expidió el Reglamento de Manejo del Fondo Rotativo para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Empresa Pública ESPOCH, el cual en su Artículo 3, numeral 3, define al Custodio del Fondo como: "Servidor bajo relación de dependencia con la Institución";

Que, con oficio No. ESPOCH-EP-039-2026-GG de 4 de marzo de 2026, la señora Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de crear un fondo rotativo de USD 30.000,00, para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales; y, solicitó la autorización para la apertura de una cuenta en la banca pública;

Que, con Oficio Nro. MEF-STN-2026-0566-O de 17 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Gardenia Monserrath Montoya García, Subsecretaria del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia al oficio No. ESPOCH-EP-039-2026-GG, se autorizó la apertura de una cuenta bajo la denominación: "ESPOCH-EP / PASAJES AEREOS / FONDO ROTATIVO - FR", por el valor de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000,00);

Que, con Oficio Nro. BCE-SSFN-2026-0226-OF de 19 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Maritza Ivón Vásconez López, Subgerente de Servicios Financieros Nacionales del Banco Central del Ecuador, en referencia al Oficio Nro. MEF-STN-2026-0566-O, se autorizó a la Empresa Pública ESPOCH abrir una cuenta de fondo rotativo en BANEQUADOR B.P., bajo la denominación: "ESPOCH-EP / PASAJES AEREOS / FONDO ROTATIVO - FR", por el valor de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000,00);



Que, con Resolución Administrativa No. ESPOCHEP-GG-2026-014 de 27 de marzo de 2026, la Dra. María Irene Murillo Noriega, Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH, designó a la Sra. Erika Guamán Mena, Asistente de Comunicación de la ESPOCH EP, como Custodio del Fondo Rotativo para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Empresa Pública ESPOCH;

Que, mediante Memorando Nro. ESPOCH-EP-GG-2026-876-M de 04 de agosto de 2026, la Dra. María Irene Murillo Noriega, Gerente General de la Empresa Pública ESPOCH, solicitó a la Subgerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente para el cambio de custodio y la modificación del valor de apertura del Fondo Rotativo de Pasajes, designando a la Ing. Priscila Barreno Palomino como nuevo custodio, conforme la normativa legal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de la EMPRESA PÚBLICA ESPOCH.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Ing. Priscila Barreno Palomino, Analista de Compras Públicas de la ESPOCH EP, como Custodia del Fondo Rotativo para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Empresa Pública ESPOCH, denominado "ESPOCH-EP / PASAJES AEREOS / FONDO ROTATIVO - FR", abierto en BANEQUADOR B.P., en reemplazo de la Sra. Erika Guamán Mena, de conformidad con el Reglamento de Manejo del Fondo Rotativo aprobado mediante Resolución Administrativa No. ESPOCHEP-GG-2026-005 de 27 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia Administrativa Financiera que, en el ámbito de sus competencias, determine y gestione la modificación del valor de apertura del Fondo Rotativo para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Empresa Pública ESPOCH, denominado "ESPOCH-EP / PASAJES AEREOS / FONDO ROTATIVO - FR", observando en todo momento los límites y condiciones establecidos en el Reglamento de Manejo del Fondo Rotativo aprobado mediante Resolución Administrativa No. ESPOCHEPGG-2026-005 de 27 de febrero de 2026 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al responsable de TIC'S o quien hiciera sus veces, que publique la presente resolución administrativa en la página institucional.



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública ESPOCH, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis

Notifíquese y cúmplase. -



Dra. María Irene Murillo Noriega
Gerente General
Empresa Pública ESPOCH

Elaborado:	Ximena Ruiz Peña Analista de Asesoría Jurídica y Coactivas	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: XIMENA GABRIELA RUIZ PENA
Revisado:	Mgs. Juan Mateo Machuca Subgerente de Asesoría Jurídica	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN MATEO MACHUCA ZEA

